

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.	los lunes, miércoles y viernes de cada semana.	La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.	ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.	

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Accediendo á los deseos solicitados por los Gobernadores de algunas provincias y particulares interesados;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el plazo hábil para la presentación de los datos necesarios para la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, se considere ampliado en todas las provincias hasta el 31 de Diciembre próximo; entendiéndose esta prórroga como última y definitiva, y quedando en vigor las demás disposiciones de la Real orden de 30 de Abril último dictada para cumplimiento del Real decreto de 12 del mismo mes.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración.

Circular.

Habiéndose dispuesto por circular de esta Dirección, fecha 24 de Mayo último, que las renova-

ciones bienales de las Juntas provinciales de Beneficencia se adaptarán á la duración del año natural, prorrogándose hasta fines del corriente la que correspondía hacer en 1.º de Julio último, para que pudieran constituirse las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1902, es llegado el caso de recordar á V. S. el cumplimiento de este servicio y de dictar las disposiciones complementarias para su mejor y más exacta realización.

Prescribe el art. 10 de la instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales. La práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, las muchas ocupaciones de otros, producen en no pocos casos un lamentable retraso en el despacho de los asuntos que están encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y un entorpecimiento evidente en la administración de este ramo.

Para obviar este inconveniente, precisa que el número de los Vocales que la formen esté completo y que se amplie, allí donde no esté ya establecido, al máximun que señala la expresada disposición.

Deberá, pues, V. S., al proceder á la renovación bienal de la Junta, completar con el número de once que marca la instrucción vigente, los Vocales que forman la de esa provincia, si ya no fuera ese el número que la componga.

Manifiesta además la expresada instrucción, en el artículo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la beneficencia.

Inútil es, ciertamente, que la Dirección recuerde este precepto; pues no cabe dudar que en las propuestas que se elevarán al Ministerio han de tenerse muy en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia; solamente así podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Pero no estará demás recordar que, según el art. 11 de la instrucción, estos cargos son incom-

patibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Juntas de Patronos y Patrono, Administrador, encargado, Director ó representante de fundaciones benéficas.

En este punto, la Dirección se permite llamar muy especialmente la atención de los que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlo á efecto se cercioren de modo evidente que las personas que formen las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia.

Decretada por la circular de fecha 24 de Mayo, ya citada, la renovación bienal de las Juntas, es indudable que todos aquellos Vocales que deben cesar, cesarán de hecho y de derecho en sus funciones en 31 de Diciembre próximo; no entendiéndose bajo ningún pretexto prorrogadas sus facultades más allá de aquella fecha. Debiendo las Juntas durar cuatro años, renovándose por mitad cada bienio, cesarán en la expresada fecha todos los Vocales que no fueron elegidos en 1899.

Si los nombrados en 1899 ó con fecha posterior constituyeran más de la mitad de la Junta, deberán entonces todos ellos ser sorteados para que la suerte designe los que han de quedar y los que han de salir en esta renovación, para que resulte así de una manera definitiva constituidas normalmente las Juntas de Beneficencia.

El art. 13 de la instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en la *Gaceta* del 9 de Abril de 1899, dispone que «las propuestas se harán en ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales».

Y añade ese artículo: «Si el número de Vocales no fuese exactamente divisible por tres, el derecho á proponer aumentará por el orden designado, sin perjuicio de compensarlo en las sucesivas renovaciones es decir, que aquellas Juntas que en las renovaciones de 1899, por no ser el número de Vocales renovados divisible por tres, no pudieron elevar más que una terna, tendrán en la actual renovación derecho á elevar dos ternas y proveer dos plazas allí donde haya que nombrar ahora más de tres Vocales, no pudiendo los Obispos hacer propuestas de dos ternas, sino en los casos de renovarse ahora seis Vocales. Sólo así podrá cumplirse lo preceptuado en aquella disposición.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo sin demora á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formular las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes corriente;

Esta Dirección espera, del reconocido celo de V. S., que se servirá prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de las Juntas provinciales que preside, para que, con urgencia, procedan al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1901.—El Director general, C. Groizard.—Señor . . .

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA de Guadalajara.

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1901.

ANUNCIO.

Hallándose dispuesto por la cláusula 3.^a de la Memoria de D.^a Mariana Núñez, instituida en Mondéjar, que en cada un año se repartan 750 pesetas, como limosna domiciliaria entre los pobres de dicha villa; la expresada Corporación provincial, encargada del Patronazgo y Administración de la referida Memoria, en sesión celebrada el día 21 de Octubre anterior, ha acordado que en el actual año se distribuyan 1.500 pesetas.

En su virtud, se llama por el presente edicto á los pobres que se crean con derecho á limosna, á los cuales se les hace saber que por la Alcaldía de la citada villa de Mondéjar se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar ante la Autoridad municipal referida, y no otra, hasta el 28 del mes actual, último día para la admisión de las mismas.

Se hace presente á los solicitantes que serán desechadas sin ulterior reclamación todas aquellas instancias que no estén reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, así como las que no tengan llenos y con la claridad debida los huecos que existen en los impresos ó vengán por diferente conducto que el del Alcalde.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1901.—El Gobernador-Presidente, Narciso Ribot.—El Administrador provincial Secretario, A. Belmonte.

COMISION PROVINCIAL

Habiendo trascurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril del año último, sin que durante el mismo se hubiere presentado relación alguna contra la subasta acordada celebrar para la adquisición de víveres, utensilios y combustible para los Establecimientos de Beneficencia para el año de 1902; la Comisión provincial, en sesión de ayer, ha acordado tenga lugar la primera en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, á los treinta días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, y hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue, asistido de otro más y del Notario de la Corporación, y con sujeción á los pliegos de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, Narciso Sánchez Hernandez.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de . . . , cuya personalidad acredita con la cédula número . . . que exhibe, enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de víveres, utensilios y combustible para la Casa de Expósitos y Hospital civil de Guadalajara en el año 1902, se compromete á proveer á dichos Establecimientos con sujeción á los referidos pliegos, de los artículos y por el precio siguiente:

Administración de Hacienda

Carruajes de lujo.

Habiéndose terminado por esta Oficina el padrón de carruajes de lujo, que ha de regir en el próximo año de 1902, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que en él figuran, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de ocho días, transcurrido el cual será aprobado dicho documento sin que pueda entablarse acción alguna contra el mismo.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Hallándose vacantes las dos plazas de Médicos supernumerarios sin sueldo del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal de esta Ciudad, este Ayuntamiento ha acordado abrir concurso público para su provisión, señalando el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que aspiren á dichas plazas puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañando los documentos que acrediten sus méritos y servicios.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde Presidente, J. Julianis.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

COGOLLUDO.

Presupuesto de Gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1902, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 del actual.

GASTOS.

	Peset. Cént.
Sueldo del Jefe de la Cárcel.....	750 »
Id. de un vigilante.....	700
Id. de un demandadero.....	275
Id. del Médico Cirujano de la Cárcel....	1.000
Id. del barbero y sangrador.....	75
Id. del Capellan de la Cárcel.....	125
Para medicinas y sanguijuelas.....	125
Gratificación al Secretario por los trabajos referentes á la Cárcel..	200
Al Depositario por el 2'75 por 100 de recaudación y administración de fondos.	200
Para alumbrado de la Cárcel.....	100
Para limpieza, reposición de útiles y relleno de petates.....	100
Para combustible de brasero y estufa de del Juzgado.....	75
Alquiler de la Cárcel, habitación del Jefe, Salas de Audiencia, etc.....	450
Para gastos de reparación y desahogo de cloacas.....	125
Para efectos de adquisición para las Salas de Audiencia, decorado y mejora del mobiliario.....	100
Para obras de reparación de los calabozos y demás accesorios de la Cárcel..	300
Prisiones, cerraduras y escuchas.....	50

Para gastos de escritorio, libros, papel é impresos.....	75
Para manutención de presos en el año, á 50 cént. cada uno, calculándose 20 presos diarios.....	3.650
Para comidas extraordinarias á los presos, el día de Jueves Santo y Navidad	50
Para conductores de presos, estando concentrada la Guardia civil.....	40
Para gastos imprevistos.....	125
Total gastos.....	8.690 »

INGRESOS.

Existencia que resultó efectiva en arcas al cerrarse la cuenta del año 1900.....	20 75
Cuota que se calcula podrá cobrarse de los descubiertos que tienen los pueblos por atrasos.....	720 70
Déficit que resulta y ha de repartirse entre los pueblos del partido.....	7.948 55
Total ingresos.....	8.690 »

Repartimiento de las 7.948 pesetas 55 céntimos, necesarias para cubrir las atenciones de la Cárcel de este partido en el año 1902, el cual se ha llevado á efecto tomando por base el número de almas de cada pueblo, según el Censo de población de 1887, saliendo gravada cada unidad á 43 cént. de peseta, en esta forma:

PUEBLOS	Número de almas.	Cuota anual Peset. Cts.
Aleas.....	316	135 88
Almiruete.....	303	130 29
Alpedrete de la Sierra.....	348	149 64
Arbancón.....	652	280 36
Arroyo de las Fraguas.....	294	126 42
Beleña.....	219	94 17
Bocigano.....	299	128 57
Campillo de Ranas.....	748	321 64
Cardoso (El).....	396	170 28
Casa de Uceda.....	502	215 86
Cerezo.....	335	144 05
Cogolludo.....	1.248	536 64
Colmenar de la Sierra.....	431	185 33
Cubillo (El).....	489	210 27
Fuencemillán.....	375	161 25
Fuentelahiguera.....	447	192 21
Humanes.....	1.126	484 18
Jócar.....	187	80 41
Majaelrayo.....	442	190 06
Málaga del Fresno.....	504	216 72
Malaguilla.....	425	182 75
Matarrubia.....	382	141 04
Membrillera.....	839	360 77
Mesones.....	247	106 21
Mierla (La).....	213	91 59
Monasterio.....	200	86
Montarrón.....	492	211 56
Muriel.....	190	81 70
Peñalva.....	263	113 09
Puebla de Beleña.....	236	101 48
Puebla de Valles.....	316	135 88
Retiendas.....	389	167 27
Robledillo de Mohernando.....	506	217 58
Tamajón.....	607	261 01

Tortuero.....	270	116	10
Torrebeleña.....	481	206	83
Uceda.....	734	315	62
Vado (El).....	342	147	06
Valdenuño Fernandez.....	395	169	85
Valdepeñas de la Sierra.....	723	310	89
Valdesotos.....	182	78	26
Villaseca de Uceda.....	138	59	34
Viñuelas.....	308	132	44
Totales.....	18 485	7 948	55

Cogolludo 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Castells.

PAJARES.

Por Concepción Flores, de esta vecindad, se me ha dado parte de que el día 13 del actual, ha desaparecido de esta localidad su hijo Agustín Alba Flores, el que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido ser habido. Por lo que suplico á las autoridades de esta provincia en cuya localidad se encuentre dicho Agustín, se dignen dar conocimiento á esta Alcaldía, para que su madre pueda pasar á recogerle.

Señas del Agustín Alba.

Edad 18 años, estatura regular á su edad, viste pantalón y chaqueta bastante remendados, boina azul en mal uso, vá descalzo y es imbécil.

HONTANARES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la venía desempeñando.

Su dotación consiste en 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

También se halla vacante y corre unido á la Secretaría, la plaza de Sacristán organista de esta parroquia, cuya dotación es de 50 pesetas que abona la fábrica anualmente.

Los que deseen solicitarla lo harán en término de quince días al que suscribe como presidente de la Corporación.

Hontanares 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Isidro Lopez.

ROMANONES.

Para cumplir con lo ordenado por la Administración de Hacienda, se ha acordado celebrar nueva subasta de consumos á venta libre para el año 1902, cuyo acto tendrá lugar en esta Sala consistorial el día 27 del actual, de once á doce de su maña, bajo el tipo y condiciones establecidas al efecto y que estarán de manifiesto en la Secretaría y en el acto de la subasta.

Romanones 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Polanco.

AZAÑON.

Celebrada la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos, sin haber tenido efecto, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 20 del actual y hora de las trece, y si en esta no hubiere postor, se celebrará la tercera el día

28 á la misma hora, bajo iguales bases que las anteriores.

Azañon 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Roman Rodrigo.

HUETOS.

El día 24 de los corrientes y hora de las diez, tendrá lugar en las Salas consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la subasta pública del arbitrio de pesas y medidas para el año 1902, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate en la Secretaría de este Ayuntamiento; si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda y última con la rebaja del 10 por 100, el día 1.º de Diciembre, en dicho sitio y hora.

Huetos 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Anacleto García.

ARMUÑA.

En las pasadas ferias de Torija fué desechado el ganado lanar de D. Julián Sánchez, de esta vecindad, por haber sido halladas dos reses, que el Profesor Veterinario de aquella villa, calificó de sospechosas de padecer la viruela.

Reconocido dicho ganado por el Profesor de la misma clase D. Manuel Carril, resulta que no ha padecido de tal enfermedad, sino que se halla sano y limpio de toda clase de enfermedad epidémica ó contagiosa.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento del público en general.

Armuña 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Ramiro.

En esta Alcaldía se halla depositada una caballería de las señas que á continuación se expresan, la que puede pasar á recojer su dueño, previa comprobación de su pertenencia y abono de gastos ocasionados.

Armuña 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Ramiro.

Señas.

Una pollina de unos 30 meses á 3 años, pelo castaño oscuro, algo mohina y un poco patoja.

CASTILFORTE.

El día 28 del corriente se celebrará la única subasta para el arriendo de pesos y medidas de esta villa y año de 1902, bajo el tipo de 20 pesetas. Dicho acto tendrá lugar en la Casa consistorial, á las ocho de la mañana.

Castilforte 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

COGOLLUDO.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, que administra la Hacienda, para 600 cabezas lanares, por el tipo de 450 pesetas y año forestal corriente, se anuncia una segunda subasta de los mismos, la cual tendrá lugar á los diez días de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, en estas Casas consis-

toriales y ante la Comisión respectiva, á las doce de la mañana.

Cogolludo 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Castells.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Málaga del Fresno, el padrón de cédulas personales por quince días y la matrícula industrial por diez.

Armuña, la matrícula industrial por ocho días.

Pálmaces de Jadraque, el padrón de cédulas personales por diez días.

Torre Cuadrada de Valles, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial por diez días.

Jadraque, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana por ocho días y la matrícula industrial por diez.

Fontanar, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana por ocho días, la matrícula industrial por diez y el padrón de cédulas personales por quince.

Fuentenovilla, las cuentas municipales de Propios del ejercicio por término de quince días.

Valdearenas, el repartimiento por rústica y pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial por el tiempo que marca la ley.

Aleas, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana por ocho días y la matrícula industrial por diez.

Tartanedo, los mismos documentos por igual término.

Chequilla, el padrón de cédulas por 15 días.

Alocen, idem por id.

Castilforte, idem por id.

REPARTIMIENTOS

Se hallan expuestas al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1902:

Por rústica, pecuaria y urbana.

Iriepal.	Tortonda.
Hueva.	Amayas.
Pardos.	Riofrio.
Riosalido.	Torre del Burgo.
Castellar.	Cillas.
Sigüenza.	Pelegrina.
Gárgoles de Arriba.	Castejón de Henares.
Huertapelayo.	Durón.
Mochales.	Guijosa.
Anquela del Pedregal.	

Por riqueza urbana.

Tórtola.	Argecilla.
----------	------------

Juzgados de instrucción

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las res-

ponsabilidades pecuniarias impuestas al penado Antonino Diaz Fernández, vecino de Loranca de Tajuña, en causa que se le ha seguido por lesiones en el año de 1899, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez y por el precio de su tasación, los bienes que le fueron embargados y obran depositados en Anastasio Diaz Fernandez, sitios en término de Loranca, que con su tasación son los siguientes:

Una tierra ó viña en los Pendoleros, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Pedro Carmena, Mediodía Julian Portero, Poniente Lucio Martinez y Norte Mariano Ramos, tasada en 125 pesetas.

Otra tierra ó viña en la Olma, de tres celemines; linda Saliente Dámaso Sanchez, Mediodía Julian Sanchez, Poniente Andrés Alcaraz y Norte camino de Val de Fuentes, en 75 pesetas.

Otra tierra ó viña en las Cobatillas, de dos fanegas; linda Saliente Nicanor Alcobendas, Mediodía yermos, Poniente y Norte Fabian Diaz, en 100 id.

Una tierra de secano á cereales en el camino de Alcalá, de nueve celemines; linda Saliente dicho camino, Mediodía cerro, Poniente Ezequiel Colodrón y Norte herederos de Francisco Blanco, en 75 id.

Otra id. á id. en el sitio de Olmillo, de seis celemines; linda Saliente y Poniente Juan Ortiz, Mediodía camino y Norte corral de armillo, en 15 idem.

Otra id. á id. en dicho sitio, de seis celemines; linda Saliente interesado, Mediodía camino, Poniente y Norte Juan Ortiz, en 15 id.

Otra id. á id. en el camino de la Boquilla del Robledal, de seis celemines; linda Saliente Juan Ortiz, Mediodía Galo Martinez y Norte camino, en 10 id.

Otra id. á id. en el viso de camino de Guadalajara, de seis celemines; linda Saliente y Mediodía Juan Ortiz, Poniente y Norte el interesado, en 15 pesetas.

Una casa en esta población en la calle del Pez, señalada con núm. 1; linda Saliente Vicente Martinez, Mediodía calles, Poniente herederos de Tomás Calvo y Norte Agustin Sánchez; mide dicha casa diez metros de anchura y cinco metros de altura y seis y medio metros de centro, en 500 id.

Una bodega en la calle Empedrada; linda Saliente Tomasa Burgos, Mediodía y Norte calle y Poniente Juan Martinez, tiene siete tinajas que en junto caben unas 180 arrobas útiles al parecer; dichas tinajas tasada con dichas veleces en 300 pesetas.

Bienes muebles.

Una mesa pequeña de pino, tasada en 0'25 pesetas.

Dos banquetas de pino, una más pequeña que otra, en junto 0'25 id.

Una sartén de hierro, bastante usada, en 0'30 id.
Dos sillas de madera pintadas, bastante usadas, en 1'00 id.

Dos cántaros de barro para el agua, en 0'50 id.
Total 1.232'30 pesetas.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Loranca de Tajuña el día 9 del próximo Diciem-

bre, á las diez de su mañana; que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo exhibir las cédulas personales, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 14 de Noviembre de 1901.—Francisco Paje.—P. M. de S. S.—Manuel Cuadrado Piña.

COGOLLUDO.

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Aniceto de la Fuente Alvarez, vecino de Valdepeñas de la Sierra, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones mutuas, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez y por término de veinte días, los bienes que le fueron embargados y que con su tasación á continuación se expresan.

Dos cántaros, en 1 peseta.

Un par de tenazas del hogar, en 0'50 id.

Una sartén en mal uso, en 0'50 id.

Una escalera de mano, en 1 id.

Cien adoves, en 1'25 id.

La tercera parte de una vaca domada llamada Carifosa, en 75 id.

La tercera parte de dos pollinas, una negra y otra rucia, de 12 años de edad, en 43 id.

La tercera parte de una novilla de tres años llamada Macarena, en 50 id.

Tercera parte de una tierra á cereales en el pago del Collado de la Corza, de caber una fanega; linda Saliente Eusebio Caballero, Mediodía Manuel de la Fuente, Poniente Víctor Herrera y Norte Don Vicente Borlaf, vale la tercera parte, 7'50 id.

Tercera parte de otra tierra de una fanega en dicho sitio; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte Canchos, vale la tercera parte, 10 id.

Tercera parte de otra tierra de seis celemines en las Esportilladas; linda Saliente camino, Mediodía Florencio Puerro, Poniente Manuel Lopez y Norte Genara Garcia, vale la tercera parte, 5 id.

Tercera parte de otra tierra de una fanega en el camino de Tortuero; linda Saliente Arroyo, Mediodía herederos de Sandalio Arribas, Poniente Valentin Horcajo y Norte camino, vale la tercera parte, 13 id.

Tercera parte de otra tierra de un celemin en los Huertos; linda Saliente Cancho, Mediodía Genara Garcia, Poniente Andrés de la Fuente y Norte Cancho, vale la tercera parte, 1'75 id.

Tercera parte de otra tierra de una fanega en los Vallejos; linda Saliente Manuel de la Fuente, herederos, Mediodía Dehesa boyal, Poniente Genara Garcia y Norte camino, vale la tercera parte, 25 id.

Tercera parte de otra tierra de una fanega en la Crucijada; linda Saliente Gervasio Arribas, Mediodía Rafael Mangirón, Poniente Plácido Martin y Norte Regino Salcedo, vale la tercera parte, 25 id.

Tercera parte de otra tierra de seis celemines en el Cerro Batanero; linda Saliente Arroyo, Mediodía Eulogia Lozano, Poniente Arroyo y Norte yermo, vale la tercera parte, 12 id.

Tercera parte de una tierra de una fanega en el Barranco de las Viñas; linda Saliente Agustín Garcia, Mediodía Manuel Herrera, Poniente Cordillera y Norte yermo, vale la tercera parte, 25 id.

Tercera parte de una tierra de nueve celemines en Casasola; linda Saliente y Mediodía herederos de Cán-

dido Arribas, Poniente Braulio Resco y Norte Manuel Martín, vale 25 id.

Tercera parte de una tierra de una fanega en la Calera; linda Saliente cuerda, Mediodía Camino, Poniente Joaquin Gonzalez y Norte Barranco, vale 25 id.

Tercera parte de una tierra de seis celemines en Valverde; linda Saliente Justo Sanz, Mediodía Eustaquio Prieto herederos, Poniente Barranco y Norte Eugenio Bernal, vale 10 id.

Tercera parte de una tierra de dos celemines en el Hoyo del Pardo; linda Saliente Agustín Garcia, Mediodía y Poniente Genaro Garcia y Norte Rafael Mangirón, vale 5 id.

Tercera parte de una tierra de dos celemines en el Chaparro; linda Saliente Benito Prieto, Mediodía Don Vicente Borlaf, Poniente Mateo Bernal y Norte Víctor Herrera, vale 5 id.

Tercera parte de otra tierra de seis celemines en la Mata de la Yegua; linda al Saliente y Mediodía Andrés de la Fuente, Poniente Vicente Sanz y Norte Manuel Lopez, vale 10 id.

Tercera parte de otra tierra de seis celemines en las Humbrias; linda Saliente Vereda de Matarrubia, Mediodía Braulio Resco, Poniente Eugenio de Pedro y Norte Fructuoso Lopez, vale 10 id.

Tercera parte de otra tierra de seis celemines en la Cuesta del Horno; linda Saliente Eugenio Bernal, Mediodía un Ribazo, Poniente Justo Sanz, y Norte Jacinto Orcajo, vale 10 id.

Tercera parte de otra tierra de una fanega y seis celemines en las Humbrias; linda Saliente Jacinto Orcajo, Mediodía Cejo, Poniente Cándido Arribas y Norte Valentin de Arribas, vale 30 id.

Tercera parte de otra tierra de cuatro celemines en los Campillos; linda Saliente Genara Garcia, Mediodía Santos Martin, Poniente Andrés de la Fuente y Norte Valentin Martin, vale 5 id.

Tercera parte de otra tierra de cuatro celemines en Valdepinos; linda Saliente Vereda, Mediodía Andrés de la Fuente, Poniente Genara Garcia y Norte yermo, vale 5 id.

Tercera parte de otra tierra de tres celemines en Valdevodina; linda Saliente Juan Garcia, Mediodía término de Villaseca, Poniente Joaquin Gonzalez y Norte barranco, vale 5 id.

Tercera parte de otra tierra de tres celemines en Torrontero; linda Saliente Manuel Herrera, Mediodía y Poniente Manuel de la Fuente y Norte Jacinto Horcajo, vale 5 id.

Tercera parte de otra tierra de tres celemines en Torrontero; linda Saliente Joaquin Gonzalez, Mediodía se ignora, Poniente Blas Martin y Norte Valentin Martin, vale 5 id.

Tercera parte de otra tierra de cuatro celemines en el Sapo; linda Saliente Genara Garcia, Mediodía Lorenzo Martin, Poniente herederos de Pio Resco y Norte Don Manuel Cañamares, vale 10 id.

Tercera parte de otra tierra de cuatro celemines en el Sapo bajo; linda Saliente Andrés Horcajo, Mediodía Vereda, Poniente Ciriaco Martin y Norte Don Benito Cano, vale 10 id.

Tercera parte de otra tierra de dos celemines en el Picazo; linda Saliente y Mediodía Genara Garcia, Poniente Gregorio Martin y Norte Agustín Garcia, vale 5 id.

Tercera parte de otra tierra de cuatro celemines en la Muela Vieja; linda Saliente Domingo Garcia, Mediodía Cayetano Sanz, Poniente herederos de Mauricio de Arribas y Norte Dehesa boyal, vale 5 id.

Tercera parte de otra tierra de dos celemines en la Cuesta de la Vega; linda Saliente Pedro Resco, Medio-

día herederos de D. Manuel Cañamares, Poniente Blas Martín y Norte Mateo Resco, vale 10 id.

Tercera parte de otra tierra de cuatro celemines en el Collado de la Corza; linda Saliente Sandalio Arribas, Mediodía Cancho, Poniente Hipólito García y Norte D. Vicente Borlaf, vale 5 id.

Tercera parte de otra tierra destinada á Era de pan trillar, de dos celemines, en las de Arrib; linda Saliente Pedro Resco, Mediodía camino, Poniente herederos de D. Domingo Sanz y Norte D. Benito Cano, vale 10 id.

Tercera parte de otra tierra á viña, de dos celemines, en la Chaparrada; linda Saliente Domingo Bernal, Mediodía oirate, Poniente Marcos Martín y Norte Isidoro Herrera, vale 10 id.

Tercera parte de una viña de seis celemines en el Hoyo del Pardo; linda Saliente Nicanor García, Mediodía camino, Poniente Justo Sanz y Norte Genaro García, vale 10 id.

Tercera parte de otra viña de un celemin en los Alazares; linda Saliente Andrés Horcajo, Mediodía y Norte D. Benito Cano y Poniente Ciriaco Martín, vale 1'50 idem.

Tercera parte de un olivar de dos celemines en los Quintanares; linda Saliente Elias Prieto, Mediodía Sandalio Sanz, Poniente y Norte Benito Prieto, vale 10 id.

Tercera parte de siete olivos diseminados, dos en Redondilla, uno en la Mata del Hoyo, otro en el Barranco y tres en Valdenares, vale 10 id.

Tercera parte de un solar en la calle de San Roque; linda Poniente casa que fué de Clemente García y por los demás aires calles, vale 5 id.

Total, 553 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; se rematan los bienes sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 11 de Noviembre de 1901.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

SIGÜENZA.

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por diez días, ante este Juzgado, á Pedro Higes Pariente, natural de Cogollor, de 39 años de edad, soltero, molinero, sin domicilio, para que responda de los cargos que le resultan en causa que por robo de dinero se le sigue.

En su virtud, requiero y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, en su caso, y remisión á este Juzgado, ocupándole el dinero que llevare si no justifica su legitima procedencia.

Dado en Sigüenza á 13 de Noviembre de 1901.—Federico Baudín.—P. M. de S. S.—Antonio María González.

Señas.

Dicho sujeto es de estatura alta, rubio, de barba poblada; viste traje de pana parda y boina azul, algo enharinado el traje, lleva tapabocas á cuadros blancos.

Juzgados municipales

JOCAR.

D. Gabino Escribano, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Jocar.

Certifico. Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Galo Yuste Monge, de esta vecindad, contra don Victoriano Ortego Muñoz, residente en la villa de Cogolludo, ha recaído sentencia en rebeldía de dicho demandado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debía declarar y declaraba litigante rebelde al demandado D. Victoriano Ortego Muñoz, condenándole á la devolución al demandante del documento privado que le reclama, al pago de 40 pesetas por perjuicios causados y á quedar rescindido el contrato verbal, con más las costas que se hayan causado y que se causen hasta la terminación de los presentes autos, cuya devolución y pago se hará efectiva tan luego quede firme esta sentencia.

Así por esta su sentencia que se notificará personalmente y por ausencia y rebeldía del demandado en los Estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia; definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—Benito Criado.—Gabino Escribano, Secretario.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Benito Criado, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública hoy día 8 de Noviembre de 1901, de que yo el Secretario certifico.—Gabino Escribano.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado, teniendo á mi presencia al demandante D. Galo Yuste, le hice saber, leí y notifiqué íntegramente la sentencia anterior; quedó enterado y con copia, no firmando por no saber, haciéndolo á su ruego un testigo de que certifico.—Testigo á ruego, Patricio Criado.—Gabino Escribano.

Otra en los Estrados del Juzgado.—Acto seguido yo el Secretario, teniendo á mi presencia en la Sala audiencia de este Juzgado á los testigos don Patricio Criado y D. Francisco Monge, de esta vecindad, notifiqué por ausencia del demandado don Victoriano Ortego, la sentencia anterior en los Estrados del Juzgado, y de ser cierto, firman conmigo de que certifico.—Patricio Criado.—Francisco Monge.—Gabino Escribano, Secretario.

Concuerda fielmente con su original á que en caso necesario me remito. Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal en Jocar á 9 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Gabino Escribano.—V.º B.º.—El Juez municipal, Benito Criado.